MUNICIPIO DE ACACÍAS META
CONTRATO DE OBRA No. OCA-377-2023
ACTA SUSPENSIÓN No.4

En Acacias Meta, a los quince (28) días del mes febrero del año 2026, se reunieron las siguientes personas: **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**; **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.771.838, en su calidad de Supervisor del contrato de obra, el **CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023,** identificado con NIT. 901.699.813 - 1, representado legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.143.748 en su condición de contratista de obra, y el **CONSORCIO INTERPOLICÍA 2023,** identificado con NIT. 901696564-7, representado legalmente por **JUAN CAMILO POSADA VARELA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.921.302 en su condición de interventor del contrato de obra objeto del presente acto, con el fin de suscribir el acta de suspensión No. 03 del contrato arriba referido, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

CONTRATISTA	CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.
NIT	901.699.813 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO
CÉDULA	1.122.143.748
OBJETO	ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($12.575.546.216)

ADICIÓN No. 1	CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.085.588.171,45)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 16.661.034.387,45)
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES SIN SUPERAR EL 24 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INICIO:	27 DE ABRIL DE 2023
PRÓRROGA No. 1	SIETE (7) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS.
PRÓRROGA No. 02	TREINTA Y UN (31) DIAS.

PRÓRROGA No. 3	ONCE (11) DÍAS.
PRÓRROGA No. 4	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
PRÓRROGA No. 5	VEINTIDÓS (22) DIAS CALENDARIO.
SUSPENSIÓN No. 01.	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 1.	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	TREINTA (30) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	CUARENTA (40) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	CUARENTA (40) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	QUINCE (15) DE JULIO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 2.	CUARENTA (40) DÍAS.
SUSPENSIÓN No. 3	QUINCE (15) DÍAS.
FECHA TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 3	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN NO.3	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
REINICIO	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA NO.6	DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026.

CIUDAD TURISTICA

FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 6	VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026
SUSPENSIÓN 4	CINCO (5) MESES Y 3 (tres) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 4 A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE ACTA	TREINTA (31) DE JULIO DE 2026
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN No. 4.	El Municipio de Acacías, Meta, presentó ante el Ministerio del Interior oficio de fecha 25 de febrero de 2025, la solicitud de suspensión *No. 2* al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento del Meta". Lo siguiente*:* *En mi calidad de representante legal del municipio de Acacías - Meta, posesionado como Alcalde Municipal mediante acta de posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en el marco del desarrollo del convenio de la referencia, me permito solicitar la suspensión No. 2, al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento del Meta", conforme los siguientes hechos:* ***ANTECEDENTES CONTRACTUALES*** *. El Convenio Interadministrativo No. 1901-2022, fue suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Acacías - Meta, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "Estudios, diseño y construcción de la Estación de Policía en el municipio de Acacías – Departamento del Meta".* *. En desarrollo del Convenio se celebró el Contrato de Obra No. OCA 377-2023, el cual actualmente presenta un avance físico ejecutado del 99,70%, conforme a los informes de interventoría y supervisión. En relación con las actividades previstas en el cronograma aprobado mediante la Prórroga No. 4 del Convenio, es preciso señalar que la entidad y el contratista cumplieron íntegramente las obligaciones allí programadas, particularmente aquellas correspondientes a la gestión y realización de las visitas técnicas para verificación del cumplimiento de la norma RETIE, así como la subsanación de las no conformidades identificadas en campo.* *No obstante, es importante precisar que una vez pasada la visita del 31 de diciembre de 2025, el contratista de obra solicitó formalmente desde el día 10 de enero de 2026 a la empresa*

	INDICOLSA S.A.S. la programación de la visita técnica de Subsanación por parte del Inspector director técnico en cumplimiento del cronograma contractual y con la debida anticipación. Sin embargo, la empresa certificadora, conforme a su agenda interna de atención y disponibilidad operativa, programó la segunda visita para el día 31 de enero de 2026, fecha que fue definida unilateralmente por dicho organismo acreditado. En tal sentido, el lapso transcurrido entre la solicitud y la realización de la visita no resulta atribuible al contratista ni a la entidad territorial, sino que obedece a la organización operativa propia del organismo de inspección y certificación, circunstancia que evidencia la diligencia desplegada por las partes y refuerza la configuración de un hecho de tercero ajeno al control contractual. *En efecto, dichas etapas fueron culminadas dentro de los tiempos previstos, quedando únicamente pendiente la expedición del certificado RETIE, trámite que actualmente se encuentra en curso ante el organismo de inspección INDICOLSA S.A, el cual, conforme a su naturaleza jurídica y su acreditación ante el ONAC bajo la norma ISO/IEC 17065, desarrolla procedimientos internos de revisión documental, radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y emisión de dictamen definitivo bajo términos propios que no están sujetos a control contractual por parte del Municipio ni del contratista. En consecuencia, aunque el cronograma contemplaba una estimación temporal para dicha etapa, la expedición del certificado depende exclusivamente de la culminación de trámites administrativos de un tercero, circunstancia que desborda la órbita de gestión de las partes y configura una imposibilidad temporal no imputable.* *Si bien en el cronograma aprobado mediante Prórroga No. 4 del Convenio se contemplaron las actividades relacionadas con el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC conforme al artículo 34.3 literal q del RETIE, la expedición del dictamen para su registro, cargue y publicación, la entrega formal del dictamen por parte de la empresa certificadora y la revisión integral para eventuales reclamaciones o solicitudes de corrección, es preciso señalar que dichas actuaciones, aunque fueron programadas dentro de una estimación temporal razonable, dependen exclusivamente de los procedimientos internos del organismo de inspección acreditado y de las actuaciones administrativas propias de la SIC. En consecuencia, su materialización no se encuentra bajo la órbita de control contractual del Municipio, por tratarse de trámites reglados que corresponden a un tercero autónomo, el cual maneja términos propios de revisión técnica, validación documental y emisión del dictamen definitivo.* 3. *En cumplimiento del cronograma contractual y con la debida anticipación, el contratista solicitó la inspección RETIE/RETILAP ante organismo acreditado, realizándose:*

- *Visita inicial de inspección y levantamiento de no conformidades el día 31 de diciembre de 2025.*
- *Conforme a la certificación emitida con fecha del 20/02/2026, por parte de INDICOLSA S.A, certifico que la instalación eléctrica, se encuentra en proceso de evaluación conforme al REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS- RETIPAL, ya han sido culminadas la No conformidades de obra física y el organismo de inspección una vez surtidas todas las etapas del proceso procederá a expedir los certificados dentro del plazo de treinta (30 días) hábiles.*

4. *Así mismo, y de manera paralela fue radicada ante EMSA la documentación exigida para la conexión definitiva del servicio eléctrico, quedando pendiente únicamente la incorporación del certificado RETIE aprobado, requisito habilitante indispensable para la energización de la subestación.*

 Lo anterior acredita que, las partes actuaron con diligencia y oportunidad, adelantando los trámites técnicos requeridos dentro del plazo contractual, configurándose la actual situación como una circunstancia sobreviniente y no imputable ni al contratista de obra ni al Municipio.

5. *La totalidad de las actividades estructurales, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, electromecánicas y complementarias han sido ejecutadas, encontrándose la infraestructura materialmente terminada y en condiciones técnicas de operación, conforme consta en los informes de interventoría y supervisión.*

 Actualmente, la obra registra un avance físico del 99,70%, precisando que el porcentaje restante (0,30%) no corresponde a actividades constructivas pendientes, sino exclusivamente a la conexión eléctrica definitiva y a la obtención de las certificaciones reglamentarias exigidas, así:
 1. La expedición del certificado RETIE y RETILAP por parte del organismo certificador acreditado.
 2. La programación y ejecución de la conexión eléctrica definitiva por parte de EMSA.
 En consecuencia, la ejecución de obra como tal se encuentra culminada, quedando pendiente únicamente el cumplimiento de los trámites y certificaciones necesarias para la puesta en operación definitiva del proyecto.
 Gestión técnica previa y subsanación de recomendaciones RETIE – RETILAP (Diciembre 2025 – Febrero 2026)

 En desarrollo del cumplimiento de las exigencias técnicas asociadas al proceso de certificación RETIE y RETILAP, durante los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026 se adelantaron las siguientes actuaciones técnicas y de obra,

	orientadas a atender recomendaciones especializadas, subsanar no conformidades y garantizar la viabilidad de la energización definitiva del proyecto: • Desde el día **25 de julio de 2025**, se suscribió acuerdo comercial con la empresa **IDICOLSA S.A.**, con el propósito de adelantar el proceso de inspección y certificación del proyecto eléctrico conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. Una vez celebrado dicho acuerdo, el contratista procedió a organizar, compilar y estructurar la documentación técnica requerida para la solicitud formal de inspección, atendiendo los requisitos normativos vigentes. Dentro de la documentación exigida se encontraba: . Memorias de cálculo del proyecto firmadas por el diseñador (formato físico o digital en extensión PDF), según aplique Artículos 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3 del RETIE. . Planos eléctricos del proyecto firmados por el diseñador (formato físico o digital en PDF). . Planos eléctricos del proyecto firmados por el constructor (formato físico o digital en PDF). . Certificado de conformidad de producto de acuerdo con el Artículo 10.3 del RETIE, incluidos en la Tabla 2.1 (formato físico o digital en PDF). . Declaración de cumplimiento del RETIE, conforme al formato del Artículo 34.9 del RETIE 2013, numerada y firmada por el constructor de la obra eléctrica (formato físico o digital en PDF). . Fotocopia de la tarjeta profesional del constructor, diseñador eléctrico e interventor (si aplica), conforme al Artículo 10.2 del RETIE. . Autorización escrita del profesional constructor electricista (quien suscribe la declaración de cumplimiento) a un delegado con la misma competencia profesional y legal, firmada por delegante y delegado, según lo dispuesto en el numeral 34.3 del RETIE (en caso de no estar presente el constructor firmante). . Copia del registro de inspección ante la SIC del constructor de la obra eléctrica, conforme al Artículo 10.2.2 del RETIE 2013. Una vez recopilada, revisada la información que antecede, verificada la totalidad de la documentación exigida, se procedió a radicar formalmente la solicitud de visita de inspección ante el organismo certificador, con el fin de coordinar y agendar la respectiva visita técnica, como quiera que el certificador no realiza visitas hasta en tanto no se cuente con la revisión y totalidad de los requisitos en campo instalados. A continuación, se presentan de manera cronológica las actuaciones adelantadas por el Contratista en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos del RETIE, con el fin de evidenciar la gestión permanente, anticipada y diligente desplegada durante toda la ejecución contractual. Como se desprende de los soportes documentales y de los conceptos emitidos por la Interventoría, el componente eléctrico y el proceso de certificación RETIE fueron objeto de planeación, seguimiento técnico y gestión continua desde etapas previas a la culminación de las

instalaciones, incluyendo la suscripción anticipada del acuerdo con el organismo certificador, la contratación de acompañamiento técnico especializado, la realización de comités de seguimiento y la verificación de prerrequisitos normativos antes de habilitar la visita de inspección.

En consecuencia, la trazabilidad expuesta demuestra que el Contratista no actuó de manera tardía ni reactiva frente a la certificación RETIE, sino que mantuvo una gestión constante y documentada orientada a garantizar el cumplimiento integral de las exigencias reglamentarias, conforme a las condiciones técnicas establecidas y bajo verificación permanente de la Interventoría.

Fecha	Actuación Ejecutada	Soporte Documental	Gestión de Diligencia RETIE Evidenciada
25 Jul 2025	Suscripción Acuerdo Comercial No. 2087 con INDICOLSA S.A.S. para inspección y certificación RETIE	Acuerdo Comercial No. 2087	Planeación anticipada del proceso de certificación, asegurando organismo acreditado con antelación a la culminación de instalaciones
08 Sep 2025	Emisión inmediata de orden de compra de equipos eléctricos el mismo día del reinicio contractual	Orden de Compra – Electromarcas Ltda.	Reactivación inmediata del suministro de componentes eléctricos necesarios para habilitar cumplimiento RETIE
Oct – Nov 2025	Recepción e instalación de equipos eléctricos importados (planta eléctrica, transformador, bombas RCI, HVAC)	Registros fotográficos + Actas de Comité	Ejecución técnica orientada a cumplir especificaciones normativas RETIE
Nov 2025	Contratación de Especialista Eléctrico Independiente para acompañamiento técnico	Contrato prestación de servicios + Actas	Medida adicional y preventiva de aseguramiento técnico para evitar No Conformidades en inspección RETIE
Nov 2025	Comités técnicos periódicos con Interventoría para seguimiento de instalaciones eléctricas	Actas suscritas por las partes	Verificación continua de prerrequisitos RETIE y control de calidad de instalación
15 Dic 2025	Comité técnico priorizando instalación de transformador, celdas y planta eléctrica en cuartos técnicos	Acta de Comité	Focalización estratégica en actividades críticas para habilitar certificación RETIE
19 Dic 2025	Comité de seguimiento con Ing. Electricista Jefferson Parra Capera – verificación actividades RETIE	Acta GINF-F-09 V8	Revisión de planos as-built, certificaciones de materiales, protecciones diferenciales y declaración de cumplimiento RETIE
Oct – Dic 2025	Actualización planos as-built y verificación certificaciones RETIE de materiales y equipos	Planos actualizados + soportes técnicos	Consolidación documental exigida para dictamen RETIE

31 Dic 2025	Coordinación y ejecución visita de inspección con INDICOLSA S.A.S., una vez instalaciones se encontraban 100% terminadas	Registro visita y acta inspección	Cumplimiento estricto del requisito del organismo certificador (no certificaciones parciales)

Durante el periodo de diciembre del 2025 se realiza visita de asesor externo especialista en certificaciones RETIE y RETILAP, en donde revisa el estado actual del sistema de media tensión con sus equipos, generando recomendaciones y observaciones acerca de: 1) instalación de mogollas o apoyos anti vibratorios adecuados entre la base de la planta eléctrica y la losa o estructura de soporte, con el fin de mitigar la transmisión de vibraciones mecánicas y ruidos estructurales hacia la edificación, prevenir fisuras en elementos constructivos cercanos y prolongar la vida útil del equipo y de sus componentes. 2) Se recomienda que la conexión eléctrica entre la celda de media tensión y los equipos asociados (transformador, interruptor, seccionador o barras principales) se realice mediante sistemas de barrajes premoldeados mejorados, diseñados específicamente para aplicaciones en media tensión, con el fin de garantizar una mayor confiabilidad operativa, seguridad eléctrica y estabilidad mecánica del sistema. 3) Se recomendó la instalación de un tablero eléctrico independiente en la zona de bombas, con sus respectivos interruptores automáticos, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad del sistema eléctrico y facilitar las labores de operación y mantenimiento de los equipos, teniendo en cuenta que actualmente las bombas se encuentran conectadas de manera directa al tablero principal.

Finalmente el 31 de diciembre se realiza la visita inicial oficial de la empresa certificadora RETIE / RETILAP INDICOLSA.

Para el periodo del mes de enero del 2026 se realizan actividades de obra civil orientadas a subsanar las recomendaciones y no conformidades reportadas en la visita inicial ejecutando actividades asociadas a las certificaciones del RETIE y RETILAP con su conexión final con la Electrificadora del Meta - EMSA E.S.P, de acuerdo al cronograma aprobado mediante prorroga No. 6 tales como: adecuaciones menores de obra civil entre los cuartos técnicos para la conexión de los equipos mediante pases entre muros así mismo, se realizan las adecuaciones como cárcamos en placa de contrapiso con las dimensiones y sobreanchos recomendados. Así mismo, el ensamble e inicio de instalación del transformador, celda MT (seccionamiento y protección), por recomendación del asesor y evitar daños en la planta se realiza la instalación de mogollas antivibración las cuales son mandadas a fabricar especialmente de conformidad al tipo de planta. Así mismo, Maniobra de ingreso y ubicación de celda MT, Conexión cables MT entrantes a celda MT, Conexión salidas, porta-fusibles y protección de celda MT, Conexiones MT salientes y fusibles, Conexión transformador →

	transferencia, Conexión planta → transferencia, Conexión transferencia → tableros, pruebas y encerramiento transformador. Adicionalmente, actividades de resanes o reparaciones locativas en algunas zonas de conformidad con recomendaciones dadas por parte de la contraloría departamental y supervisión en su visita realizada finalizando el mes de diciembre del 2025, como también retoques finales de pintura, así: 1) Se construyen cárcamos, cortes para pases entre muros en cuartos de bombas, celda y transformador. 2) Resanes de fisura interna en muro de armerillo para subsanar observación de visita de Contraloría. 3) se realiza resanes, retoque de pintura y limpieza interna en Armerillo y garita de parqueadero. 4) Se realizan resanes internos en muros, debido a pases de ductos para aires acondicionados y redes eléctricas en alojamientos. 5) Se realiza resane y retoque de pintura en fachadas de garita parqueadero y shut de basuras 6) Se realiza instalación de macro medidor para habilitar definitivamente servicio de acueducto. 7) Se realiza resane, limpieza y retoque pintura interna en Módulos 5 y 6 incluidos los cuartos de baños. 8) Continúan resanes de fisuras y retoque de pintura en fachadas exteriores del apartamento fiscal 9) Se realiza limpieza y resane interno de cajas eléctricas. 10)Resane y pintura de fachadas en zona administrativa en fachada posterior y modulo social en fachada principal. 11) Se inicia resane interno, retoque de pintura y limpieza en modulo alojamientos grandes denominado modulo 7 en primer piso. 12) Se realiza revisión y limpieza de cajas de red pluvial interna. 13) Se realiza resane de columnas y viga de corona en cerramiento tipo 1, 14) Inicia lijado y retoque de pintura en puertas ornamentadas exteriores del shut de basuras. 15) Resane de fisuras y se continua con retoque de pintura en fachadas de armerillo, modulo administrativo, social y alojamientos. 16) Se realiza retoque de pintura a gárgolas. 17) Continúa resane, retoque de pintura y limpieza en modulo 7 (alojamiento grande) en piso 1, estas actividades permitirán atender las recomendaciones y brindar un excelente acabado estético para posterior recibo final de obra. Finalizando el mes de enero, el día 31 de enero de 2026, y conforme al agendamiento de la visita No. 2 para la verificación y levantamiento de no conformidades por parte de la empresa certificadora **INDICOLSA**, se realizó la respectiva inspección en campo. Durante dicha visita se constató que las no conformidades emitidas el 31 de diciembre de 2025 fueron subsanadas en su totalidad, razón por la cual **no se evidenciaron** NO CONFORMIDADES adicionales. En consecuencia, el inspector manifestó de manera verbal que no era procedente la elaboración de formato de visita, toda vez que este únicamente se genera cuando se presentan observaciones o hallazgos técnicos. En virtud de lo anterior, se dio inicio al trámite administrativo y técnico interno por parte del organismo certificador, correspondiente a la revisión documental normativa, generación del reporte, registro, cargue y posterior

	publicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), conforme a lo establecido en el artículo 34.3 literal q) del RETIE. Producto de este proceso, se expidió la certificación con fecha 20 de febrero de 2026. *En referencia al mes de febrero del 2026, se continúan realizando actividades de resanes, como también retoques finales de pintura y mejoramiento de acabados finales así: 1) Continúan con resanes de fisuras y retoque de pintura en muros interiores de alojamientos de un solo piso 2) Se realiza limpieza posterior a los resanes internos 3) Resane y pintura de muros interiores en zona administrativa y modulo social 4) Se finaliza resane interno, retoque de pintura y limpieza en modulo alojamientos grandes denominado modulo 7 en primer piso e inicia en segundo piso 5) Se realiza revisión y limpieza de 6) se realiza lijado y retoque de pintura en escaleras ornamentadas exteriores e interiores . 7) Se realiza retoque de pintura a celosía, todas estas actividades permitirán atender las recomendaciones y brindar un excelente acabado estético para posterior recibo final de obra.* *Adicionalmente, el día 25 de febrero la EMSA realiza visita en campo para revisión inicial de obra de acuerdo a la documentación radicada* *Es importante precisar que las actividades técnicas y constructivas descritas anteriormente no obedecieron a actuaciones discrecionales ni adicionales al alcance contractual, sino a la necesidad objetiva de atender recomendaciones especializadas y subsanar observaciones técnicas formuladas dentro del proceso de certificación RETIE y RETILAP, las cuales resultaban indispensables para garantizar la viabilidad de la energización del proyecto y el cumplimiento integral de la normativa eléctrica vigente.* *En razón a lo anterior, y dado que dichas adecuaciones requerían ejecución material en campo, ajustes técnicos específicos y maniobras especializadas en media tensión, fue necesario en el mes de diciembre de 2025, solicitar y tramitar la correspondiente prórroga contractual, con el fin de contar con el término suficiente para desarrollar las actividades correctivas y de mejora exigidas dentro del proceso de inspección y certificación.* *En ese sentido, la cuarta prórroga concedida permitió culminar satisfactoriamente las adecuaciones técnicas, realizar las visitas de verificación por parte del organismo y superar la totalidad de no conformidades identificadas en la visita inicial, quedando únicamente pendiente la fase administrativa interna del organismo acreditado y los trámites subsiguientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio y el operador de red.*

	Debe resaltarse que, a diferencia del escenario que dio lugar a la prórroga en el cual aún existían actividades técnicas y constructivas bajo responsabilidad directa del contratista, la situación actual corresponde exclusivamente a actuaciones regladas de terceros ajenos al vínculo contractual, consistentes en la expedición formal de los certificados RETIE y RETILAP y la ejecución del procedimiento de conexión definitiva por parte del operador de red. *En consecuencia, mientras la prórroga tuvo como finalidad permitir la ejecución material de actividades necesarias y subsanaciones técnicas imputables al ámbito de gestión del contratista, la suspensión solicitada obedece a una imposibilidad temporal objetiva derivada de trámites administrativos externos que no dependen de la voluntad ni de la gestión de las partes, circunstancia que jurídicamente habilita la detención del cómputo del plazo hasta tanto desaparezca la causa que impide la culminación formal del objeto contractual.* ***Estado del proceso de certificación RETIE y RETILAP*** *En el marco del trámite de certificación, se deja constancia de que la primera visita de inspección fue realizada el día 31 de diciembre de 2025, la cual se encuentra debidamente respaldada mediante el acta de visita suscrita por los participantes (anexa al presente documento), incluyendo el inspector designado por la empresa INDICOLSA S.A. De dicha visita se derivaron observaciones e inconformidades técnicas que debían ser objeto de subsanación.* *Posteriormente, se llevó a cabo una segunda visita el día 31 de enero de 2026, en la cual se evidenció el cumplimiento y la subsanación total de los requerimientos formulados en la Visita N°1.* *Es pertinente aclarar que, con ocasión de la visita de verificación realizada el día 31 de enero de 2026 por parte del organismo certificador INDICOLSA S.A., no se generó acta independiente ni certificado inmediato de cierre de no conformidades, toda vez que, conforme al procedimiento interno del organismo acreditado, la verificación en campo constituye una etapa técnica previa a la consolidación del informe final y a la emisión del documento formal dentro del trámite administrativo de certificación.* *No obstante, la empresa INDICOLSA S.A. expidió certificación posterior en la cual dejó constancia expresa de que las no conformidades identificadas en la visita inicial fueron debidamente subsanadas y que el proyecto se encuentra en proceso de evaluación administrativa para la expedición de los certificados RETIE y RETILAP, no registrándose inconformidades técnicas pendientes.* *Una vez verificado el cumplimiento técnico, el día 20 de febrero de 2026 la empresa INDICOLSA S.A. emitió documento certificando que, en un término estimado de treinta (30) días hábiles, se obtendría el Certificado RETIE y, de manera paralela, el Certificado*

RETILAP, toda vez que ambos procesos cuentan con inspección técnica aprobada y no presentan inconformidades pendientes.

Si bien el documento expedido por INDICOLSA S.A. tiene fecha 20 de febrero de 2026, conforme al cronograma de actividades establecido, se prevé que el conteo de los treinta (30) días hábiles para la expedición formal de las certificaciones inicie a partir del 27 de febrero de 2026.

En consecuencia, se deja constancia de que la fase de inspección técnica correspondiente a los procesos de certificación paralela de RETIE y RETILAP se encuentra culminada a satisfacción, restando únicamente el trámite administrativo para la expedición formal de los certificados dentro del término indicado.

Por otra parte, La radicación de la documentación ante la SIC es una actuación propia y exclusiva de INDICOLSA S.A., en su calidad de organismo certificador y dentro del marco de sus obligaciones legales. Tanto la información aportada como el orden y gestión del trámite corresponden únicamente a la relación institucional entre la empresa certificadora y la Superintendencia, sin intervención del contratista.

No obstante, en el certificado emitido se deja constancia de que dicho trámite no excederá los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación, la cual para el presente caso se estima iniciará el 27 de febrero de 2026 hasta el 6 de abril de 2026.

Trámite ante la empresa operadora de red

*De manera paralela, una vez radicado el proyecto ante la **Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA)**, esta entidad procede a emitir el comunicado técnico correspondiente, mediante el cual establece:*

1	*REVISION DE OBRA (DOCUMENTOS)*	*15 días hábiles*	***Responsable:** Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA),*
1.1	*VERIFICACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA*	*3 días hábiles*	*Interventoría*
2	*REVISION DE OBRA (CAMPO)*	*20 días hábiles*	*Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA),*
2.1	*VERIFICACION POR PARTE DE LA INTERVENTORI*	*2 días há*	*Interventoría*

	A	*bil es*	
3	*MANIOBRA LINEA VIVA*	*10 día s há bil es*	*Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA),*
3 . 1	*VERIFICACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA*	*1 día s há bil es*	*Interventoría*
4	*CERTIFICACION DE OBRA*	*20 día s há bil es*	*Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA),*
4 . 1	*VERIFICACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA*	*2 día s há bil es*	*Interventoría*
5	*APROBACION CONEXIÓN EMSA*	*15 día s há bil es*	*Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA),*
En total		*88 día s há bil es*	*Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA),*

Justificación de la suspensión

Con fundamento en lo anterior, la suspensión del Convenio 1901-2022 se sustenta en:

- *La necesidad de culminar un trámite regulatorio obligatorio.*
- *La dependencia de tiempos institucionales de la SIC (30 días hábiles aproximadamente).*
- *La imposibilidad técnica y legal de energizar el proyecto sin certificaciones vigentes.*

Así mismo, se precisa que, aunque se cuenta con el ***radicado No. 20267410029452****, verificable en la plataforma ORFEO de la EMSA – Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. mediante el enlace*

	http://orfeo.emsa-sp.com.co:90/orfeo/consultaWeb/ , dicho trámite fue gestionado con el propósito de anticipar y mitigar los tiempos de respuesta de la entidad. *No obstante, pese a encontrarse creado y debidamente radicado, el proceso no puede avanzar más allá de la Fase 1 – Revisión de Obra (verificación documental), toda vez que uno de los requisitos indispensables para continuar es la presentación del Certificado RETIE.* *Lo anterior demuestra la diligencia y gestión oportuna tanto del contratista como de la administración, quienes han adelantado actuaciones previas para optimizar los tiempos legales del trámite, dentro del marco de los requisitos normativos exigidos.* *Se anexa evidencia del registro en la plataforma* ***ORFEO.*** ***CONCLUSIÓN:*** *Por las razones expuestas, se solicita la suspensión temporal del Convenio 1901-2022, hasta tanto:* *Se obtengan los certificados RETIE y RETILAP debidamente aprobados por la SIC como fecha máxima el día 6 de abril de 2026 y se reciba el comunicado técnico definitivo por parte de EMSA que culmine la programación de energización como fecha máxima el día 29 de julio de 2026.* *De conformidad con la información técnica obrante en el expediente contractual ,mediante certificación expedida el 20 de febrero de 2026 por la firma INDICOLSA S.A.S., organismo acreditado de inspección y certificación, se dejó constancia de que el proyecto se encuentra en proceso de evaluación conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP, y que, una vez culminadas las etapas propias del procedimiento de verificación técnica, la expedición de los certificados de conformidad se realizará dentro de un término aproximado de treinta (30) días hábiles, el cual empezará a contar a partir del 27 de febrero de 2026 hasta el 6 de abril de 2026 teniendo en cuenta días hábiles.* *Por otra parte, para la energización y entrada en operación del proyecto resulta obligatorio surtir una serie de actuaciones ante la empresa de servicios públicos de alumbrado del Meta, en su calidad de operador de red. Según respuesta emitida por dicha empresa el 19 y 20 de febrero de 2026, estableció que para la habilitación del servicio eléctrico deben adelantarse cinco (5) actuaciones sucesivas e independientes, a saber: (i)revisión de obra (documentos), (ii) revisión de obra (campo), (iii) maniobra línea viva, (iv) certificación de obra, (v) aprobación conexión EMSA, términos que empiezan a partir del 14 de abril de 2026 hasta el 29*

	de julio de 2026. *En la referida comunicación se indicó expresamente que cada una de estas actuaciones cuenta con un término de quince (15) días hábiles para su trámite y respuesta, contados a partir de la radicación en debida forma de la totalidad de los requisitos técnicos y documentales exigidos por la empresa. Dichos términos se rigen por lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, normativa que regula el derecho fundamental de petición y establece los plazos máximos para resolver solicitudes ante autoridades y entidades que ejercen funciones administrativas.* *En consecuencia, el cómputo total de las actuaciones requeridas asciende a ochenta y ocho (88) días hábiles (2 actuaciones × 15 días hábiles cada una, 2 actuación × 20 días hábiles y 1 actuación × 10 días hábiles) más 8 días de verificación de la interventoría de todas las actuaciones, término que no depende de la voluntad del contratista ni de la entidad ejecutora, sino de los tiempos institucionales propios del operador de red, una vez se radique la documentación completa y conforme a los requisitos exigidos.* *Desde el punto de vista jurídico, esta situación configura una circunstancia objetiva, externa y no imputable a las partes, que impide la culminación material del objeto contractual en lo referente a la energización y puesta en servicio del proyecto. En efecto, sin la finalización de dichas actuaciones y la obtención de las certificaciones correspondientes, no resulta legal ni técnicamente viable autorizar la energización de la infraestructura.* *En este contexto, la suspensión del Convenio 1901-2022 se encuentra jurídicamente sustentada en los principios rectores de la contratación estatal, particularmente en los principios de planeación, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993.* *En aplicación del principio de planeación, la entidad estatal tiene el deber de adoptar decisiones que permitan la ejecución ordenada, real y jurídicamente viable del contrato. En el presente caso, continuar con la ejecución formal del convenio sin que puedan culminarse los trámites regulatorios obligatorios ante el operador de red implicaría desconocer la realidad técnica del proyecto, pues la obra no puede ponerse en funcionamiento sin la energización legalmente autorizada. La suspensión, entonces, no constituye una improvisación, sino una medida de planificación correctiva orientada a armonizar el cronograma contractual con los tiempos regulatorios externos que condicionan la entrada en operación de la infraestructura.* *Ahora bien, respecto al principio de responsabilidad, la entidad pública está obligada a garantizar que la infraestructura entregada a la comunidad cumpla integralmente con la normatividad técnica*

y regulatoria vigente. Autorizar o forzar la energización sin haber culminado las cinco actuaciones exigidas por la empresa de servicios públicos constituiría una actuación contraria al ordenamiento jurídico y expondría a la administración a riesgos disciplinarios, fiscales y eventualmente penales. La suspensión del contrato, por el contrario, asegura que la Estación de Policía solo entre en funcionamiento cuando se hayan obtenido todas las aprobaciones técnicas exigidas por la normativa eléctrica aplicable.

La suspensión solicitada obedece a causas objetivas, técnicas y regulatorias debidamente sustentadas, orientadas a salvaguardar los intereses de las partes, asegurar la correcta culminación del proyecto y garantizar el cumplimiento integral de la normatividad eléctrica vigente, en especial la asociada a los trámites ante la EMSA.

En el marco del trámite actualmente en curso ante dicha entidad, se ha informado que el término máximo estimado para su gestión corresponde a ochenta y ocho (88) días hábiles, contados a partir del 14 de abril de 2026 y hasta el 29 de julio de 2026, teniendo en cuenta que para hito cumplido la interventoría tomara 2 días por cada actividad para su verificación y cumplimiento, excluyendo domingos y días festivos por no ser hábiles administrativos. Y la entrega de la certificación RETIE Y RETILAP conjuntamente para el día 6 de abril de 2026.

En el presente caso se configura una imposibilidad temporal objetiva derivada de actuaciones regladas de un tercero ajeno al vínculo contractual, consistente en la expedición del certificado RETIE por parte del organismo acreditado y la posterior conexión definitiva por parte del operador del servicio público. Dichas actuaciones son obligatorias, autónomas y se encuentran sometidas a procedimientos internos propios, sobre los cuales ni la entidad territorial ni el contratista tienen control jurídico o material, lo que impide la culminación formal del convenio dentro del plazo vigente sin que exista incumplimiento.

En consecuencia, resulta claro indicar que sin la expedición del certificado RETIE no es jurídicamente posible la energización de la infraestructura, y sin energización no puede declararse la terminación funcional del proyecto.

Por tanto, se configura, una imposibilidad temporal de carácter administrativo y normativo, ajeno y no imputable a las partes, que impide la culminación formal dentro del plazo del convenio.

III.FUNDAMENTO JURÍDICO

CONFIGURACIÓN DE IMPOSIBILIDAD TEMPORAL OBJETIVA DERIVADA DE ACTUACIONES REGLADAS DE TERCEROS

	En el presente caso se configura una imposibilidad temporal objetiva de culminación formal del objeto contractual, derivada de actuaciones regladas y obligatorias que deben ser adelantadas por terceros ajenos al vínculo contractual, específicamente: (i) el organismo acreditado de inspección y certificación encargado de la expedición del certificado RETIE y RETILAP, y (ii) el operador de red competente para autorizar y ejecutar la energización definitiva del proyecto. *Es preciso señalar que, conforme a la normativa técnica vigente en materia eléctrica, la expedición del certificado RETIE constituye un requisito habilitante indispensable para la puesta en operación de instalaciones eléctricas, así como condición previa para que el operador del servicio público autorice la conexión definitiva. En consecuencia, sin la culminación de dichos trámites no resulta jurídica ni técnicamente viable declarar la finalización funcional del proyecto ni proceder a su energización.* *En el marco del desarrollo contractual, la entidad territorial y el contratista cumplieron oportunamente con las actividades técnicas exigidas, incluyendo la solicitud de inspección ante organismo acreditado, la realización de la visita inicial el día 31 de diciembre de 2025 y la posterior visita de verificación y cierre de no conformidades el día 31 de enero de 2026, quedando superada la fase técnica en campo. A partir de ese momento, el trámite quedó exclusivamente en cabeza del organismo certificador, quien debe surtir procedimientos internos de revisión documental, validación técnica, radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio y expedición del dictamen definitivo dentro de los términos propios de su reglamentación.* *Debe destacarse que, aunque los trámites de certificación y energización son previsibles dentro de la estructuración general del proyecto, los tiempos concretos de revisión, validación, registro y programación de actuaciones técnicas dependen exclusivamente de agendas, procedimientos administrativos y cargas operativas de terceros, sobre los cuales ni el Municipio ni el contratista ejercen control jurídico o material alguno. Esta circunstancia desborda la órbita de gestión contractual y configura un hecho externo determinante para el cómputo del plazo.* *Desde la perspectiva jurídica, la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado han reconocido que cuando la ejecución o culminación de un contrato estatal depende de actuaciones obligatorias de autoridades administrativas o de terceros que ejercen funciones regladas, y dichas actuaciones inciden directamente en el plazo contractual, no resulta jurídicamente admisible trasladar a las partes las consecuencias temporales derivadas de dichos trámites externos. En tales eventos, procede la adopción de mecanismos jurídicos como la suspensión*

	contractual, con el fin de evitar la configuración artificial de un incumplimiento. *En armonía con los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe desarrollarse bajo los principios de buena fe, responsabilidad, planeación. El principio de planeación impone a las entidades el deber de adoptar decisiones que permitan la ejecución ordenada y jurídicamente viable del contrato; el principio de responsabilidad exige garantizar que la infraestructura pública entre en funcionamiento únicamente cuando cumpla integralmente la normativa técnica aplicable.* *En el caso concreto, no existe mora ni incumplimiento atribuible al contratista ni al Municipio. La obra se encuentra materialmente ejecutada en un 99,70%, habiéndose cumplido las actividades técnicas previstas en el cronograma contractual. La etapa pendiente corresponde exclusivamente a trámites regulatorios externos cuya duración depende de decisiones administrativas de terceros, lo cual configura una imposibilidad temporal objetiva que impide la culminación formal del objeto dentro del plazo vigente.* *Esta situación, aunque no constituye estrictamente un evento de fuerza mayor en su acepción clásica, sí comparte sus elementos de exterioridad y ajenidad, en la medida en que se trata de circunstancias no imputables a las partes y determinadas por actuaciones regladas de sujetos externos al contrato. Por ello, la medida jurídicamente idónea no es la terminación ni la declaratoria de incumplimiento, sino la suspensión temporal del cómputo del plazo, hasta tanto desaparezca la causa objetiva que impide la culminación formal del proyecto.* *La suspensión solicitada, en consecuencia, constituye una medida excepcional, necesaria y proporcional, orientada a:* ● *Garantizar el cumplimiento integral de la normativa técnica eléctrica vigente.* ● *Evitar la energización irregular de la infraestructura.* ● *Proteger el interés general y la correcta destinación de los recursos públicos.* ● *Impedir la configuración de un incumplimiento formal por causas ajenas a las partes.* *En ese orden, se encuentra plenamente justificada la adopción de la suspensión contractual como mecanismo jurídico adecuado para detener el cómputo del plazo mientras subsisten las actuaciones administrativas de terceros que condicionan la culminación del objeto contractual.* *Ahora bien, es menester mencionar que, la suspensión solicitada*

no implica exoneración, modificación sustancial ni extinción de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

Su finalidad exclusiva consiste en detener temporalmente el cómputo del plazo de ejecución mientras se superan circunstancias externas y regladas que impiden materialmente la culminación del objeto contractual en lo relativo a la energización y puesta en operación del proyecto.

Durante el término de suspensión, se mantienen incólumes las obligaciones técnicas y de calidad, no se altera el objeto del convenio, no se modifica el valor contractual, no se configura reconocimiento económico adicional por este hecho.

La medida solicitada constituye un mecanismo jurídico legítimo orientado a preservar la correcta ejecución del contrato y evitar que el transcurso del tiempo genere consecuencias jurídicas adversas por circunstancias no imputables a las partes.

En consecuencia, la suspensión no representa una ventaja indebida para el contratista ni una carga adicional para la entidad, sino una decisión administrativa razonable que armoniza el plazo contractual con la realidad regulatoria externa que condiciona la puesta en funcionamiento del proyecto.

V.SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente:

1. *Autorizar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1901-2022 por el término de cinco (5) meses y tres (03) dias, comprendidos desde el 27 de febrero hasta el 29 de julio de 2026. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de la normatividad aplicable y asegurar el adecuado cierre técnico y administrativo del proyecto.*

Así mismo, se deja expresa constancia de que el Convenio será reanudando el día 30 de julio de 2026 y que su fecha de terminación quedará fijada para el día 31 de julio de 2026.

2. *Autorizar la suscripción del acta de suspensión correspondiente, dejando constancia expresa de que la causa obedece a circunstancias externas no imputables al contratista ni a la entidad ejecutora. (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría mediante oficio INT-2025-098 de fecha 25 de febrero de 2026, viabilizo y solicito a la Secretaría de Infraestructura la suspensión No.4 al contrato de Obra OCA 377-2023 bajo los siguientes términos:

(…)

En nuestra calidad de Interventoría del contrato de obra en referencia, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría N° OCA-374-2023, nos permitimos rendir concepto técnico sobre la solicitud de suspensión de obra No. 4 presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023 mediante **Oficio No. 229 de fecha 25 de febrero de 2026**, en el cual solicitan la suspensión del contrato por un término de **CINCO (5) MESES Y TRES (3) DÍAS**.

ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD

El contrato de obra N° 377 de 2023 tiene por objeto "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META", y actualmente se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2026, según última modificación contractual correspondiente a la prórroga No. 6 de fecha 20 de diciembre de 2025. El contratista solicita la suspensión argumentando que se encuentra en espera de la expedición del certificado RETIE y RETILAP por parte de INDICOLSA S.A.S., así como de la programación y ejecución de la conexión definitiva del servicio eléctrico por parte de la Electrificadora del Meta S.A. ESP - EMSA, con inicio de la suspensión a partir del 27 de febrero de 2026 y fecha de finalización estimada el 29 de julio de 2026, conforme al cronograma presentado como Anexo al **Oficio No. 229 del 25 de febrero de 2026.**

FECHA	HITO / EVENTO	DESCRIPCIÓN Y SOPORTE
14 Jul 2025	Inicio Paro Arrocero	Productores arroceros del de actividades exigiendo precio generan bloqueos intermiten Bogotá–Villavicencio, princip insumos. Colfecar reporta afe carga/día y pérdidas logística mayoría de proveedores del p
25 Jul 2025	Acuerdo Comercial No. 2087 – INDICOLSA S.A.S.	El Consorcio Policía-Acacias C.C. 1.122.143.748) suscrib Comercial No. 2087 para la instalación eléctrica de la Es media tensión aérea, 220 transformador de 225 kVA 13 establece como condición inel 100% terminadas para iniciar RETIE). Pago: 100% anticip calendario desde su firma.
29 Jul 2025	Solicitud Formal Suspensión No. 2 (Oficio INT-2025-049)	El Consorcio radica ante la I Solicitud de Suspensión No. 2 MES, sustentada en tiempos (120 días: despacho de fábric 2025, desaduanaje e instala pluviométricas >120% IDEAM paro arrocero. El contrato co restantes.
29 Jul 2025	Aval Interventoría – Suspensión No. 2	La Interventoría (Contrato 37 contractuales, técnicos y adm suspensión No. 2 está debida contratista y de naturaleza s

			suspensión por UN (1) MES con fundamento en lo de la Ley 80 de 1993. Se emite el Oficio INT-2025
	07 Sep. 2025	Deslizamiento Vía Bogotá–Villavicencio (Fuerza Mayor)	Un deslizamiento de tierra en la vía principal que c Villavicencio interrumpe el transporte de carga por se suma a los bloqueos previos del paro arrocero, logística para el proyecto. Los proveedores de e materiales —ubicados en su mayoría en I imposibilidad de cumplir fechas de entrega circunstancia es constitutiva de FUERZA MAYOR 64 del Código Civil y la jurisprudencia del C (Expediente 14392/2005). Soporte: comunica Hermanos S.A.S. (02-oct-2025), Electromarcas Lt Sklatech S.A.S. (01-oct-2025).
	08 Sep 2025	Reinicio Contrato + Orden de Compra Equipos Eléctricos	En la misma fecha de suscripción de la modificac permite el reinicio del contrato (el cual contaba co de UN (1) DÍA de ejecución disponible), el Contra de compra para equipos, tableros y compone Electromarcas Ltda. Durante la suspensión no viable adelantar compras ni órdenes de equipos jurisprudencia Consejo de Estado). Las entregas en los tiempos proyectados debido al deslizam septiembre de 2025. Electromarcas programa ent el 15 de octubre de 2025.
	22 Sep 2025	Comunicación Electromarcas Ltda. – Demora Equipos	Electromarcas Ltda. notifica formalmente al C relación con la orden de compra del 8 de se (equipos, tableros y componentes eléctricos dificultades para cumplir las fechas de entrega inic debido a la problemática nacional derivada de la vía Bogotá–Villavicencio. Propone entrega tenta octubre de 2025. Este documento respalda la so No. 5.
	Sep 2025	Temporada Invernal – Afectación Actividades de Obra	Durante el mes de septiembre de 2025 se registr en el municipio de Acacías, debidamente anotada obra. La Interventoría constata in situ que las con impiden la ejecución de actividades críticas: mov fundiciones, instalaciones exteriores y acabados quedan soportadas en registros de bitácora, info actas de comité técnico.
	01-02 Oct 2025	Comunicaciones Sklatech S.A.S. y Rojas Hermanos S.A.S.	Sklatech S.A.S. (01-oct-2025) solicita ampliació entrega de equipos de detección de incendio, totales y parciales de la vía Bogotá–Villavicenc septiembre de 2025 y complicaciones logísticas s Hermanos S.A.S. (02-oct-2025) notifica dificultad oportuno de materiales por parte de sus pro causadas por el deslizamiento del 7 de se comunicaciones son aportadas como soportes Prórroga No. 5.
	02 Oct 2025	Solicitud Prórroga No. 5 – Oficio No. 200 (Consorcio Policía-Acacías 2023)	El Consorcio Policía-Acacías 2023 (Contratista Solicitud de Prórroga No. 5 mediante Oficio No. 20 (2) MESES adicionales al plazo contractual. Ca mayor – cierre vía Bogotá–Villavicencio por bloqueos; (b) temporada invernal – septiembre 2 administrativas imputables a la entidad contratante septiembre 2024; (d) contrato con plazo residual n

			impidió jurídicamente realizar compras durante la fecha de vencimiento propuesta: 15 de enero de 2
	15 Oct 2025	Aval Técnico y Jurídico Prórroga No. 5 – INT-2025-070 (Interventoría)	El Consorcio Interpolicia 2023 (Interventoría) en 2025-070 con concepto técnico y jurídico FAVOR de Prórroga No. 5. Verificación documental: bitác de comité, comunicaciones de proveedores (Ele Hermanos, Sklatech), informes fotográficos. Fun Art. 64 C.C. (fuerza mayor), Arts. 4, 5 y 27 Ley 80/ 303/2024 y C-495/2024 Colombia Compra Eficie Consejo de Estado (Exp. 14392/2005, 16205/20 2005). Recomendación: prórroga de 2 meses vencimiento 15 de enero de 2026. Ver Seccio completo.
	Nov 2025	Contratación Especialista Eléctrico Independiente	Ante la imposibilidad de INDICOLSA S.A.S. de rea o parciales (las instalaciones deben estar 100 Contratista contrata un Especialista Eléctrico Ind acompañamiento técnico durante las fases de equipos eléctricos importados (bombas contra eléctrica, componentes HVAC). El especialis periódicas al frente de obra verificando el cu especificaciones técnicas del RETIE, la corre instalación y los estándares de seguridad. Es garantizar la calidad técnica de la ejecución y redu Conformidades en la visita de INDICOLSA.
	Nov 2025	Actas de Comité de Seguimiento Técnico – Interventoría	La Interventoría realiza comités técnicos periódico revisan y anotan las visitas del Especialista Eléct Se levantan Actas de Comité con registro d instalaciones eléctricas por sistema; (ii) recomendaciones del especialista; (iii) cumplim prerrequisitos RETIE; (iv) estado de equipo condicionantes para la habilitación de la visita d actas quedan firmadas por el Director de Obra, el R el Especialista Independiente y el Representante
	Oct – Nov 2025	Recepción e Instalación de Equipos Importados	Superadas las contingencias viales, los equipos so a partir de mediados de octubre de 2025 Electromarcas: 15-oct-2025). El Contratista inic instalación: montaje de bombas contra incendio, in y montaje de planta eléctrica, bajo acompañamien Independiente y seguimiento de la Interventoría comité.
	26 Nov 2025	Solicitud de Prórroga No. 6 – Oficio No. 212 (Consorcio Policía-Acacías 2023)	El Consorcio Policía-Acacías 2023 (Contratista Solicitud de Prórroga No. 6 mediante Oficio N noviembre de 2025, solicitando DOS (2) MESES Y adicionales al plazo contractual. Causales: (a) susp del 7-dic-2024 al 8-sep-2025, durante la cual no viable adelantar compras ni órdenes de equipos cierres totales y parciales del corredor Bogotá deslizamientos y emergencias viales (sectores K5 oficialmente reportados por ANI, INVIAS y Minist en boletines del 12-sep y 3-oct-2025; (c) impos transportar equipos (planta eléctrica, transformad de media tensión, ascensor, bomba RCI) por fabricante ante detenciones prolongadas en pendi RCI incorporada mediante Acta Modificatoria del desde la cual existía habilitación jurídica para tiempos obligatorios de certificación RETIE–RE

		días hábiles para dictamen definitivo (INDICOLS de programación de visita inicial. Nueva fech propuesta: 28 de febrero de 2026.
15 Dic 2025	Acta de Comité Técnico – Supervisión de Obra	Comité técnico con la supervisión de obra qu compromiso prioritario la instalación de transforma eléctrica en los cuartos técnicos del módulo de se celdas. Esta acta es el referente directo del diciembre de 2025.
19 Dic 2025	Acta de Comité – Ing. Jefferson Parra Capera (GINF-F-09 V8)	Comité de seguimiento con acompañamiento d Jefferson Parra Capera. Objeto: verificación de certificación RETIE. Compromisos: actualizació verificación certificaciones RETIE de materia diferenciales, señalización de tableros y formaliza Cumplimiento RETIE. Compromiso pactado: obr para instalación adecuada de equipos en Participantes: Allison Urquijo Camacho (R/L O Posada Varela (R/L Interventoría), Joe Andrés M (Residente Obra), Deiby Jhoanny Gómez B Interventoría). Ver Sección 6.6.
31 Dic 2025	Visita de Inspección RETIE – INDICOLSA S.A.S.	Una vez verificado que la totalidad de las instalac encuentran 100% terminadas, conforme lo exige Consideraciones Técnicas Especiales del Acue 2087 ("No acepta certificaciones parciales. Las i estar completamente terminadas en un cien por ci S.A.S. programa y ejecuta la visita de inspecc verifica el cumplimiento de las Resoluciones R 90907/2013, 90795/2014, 40492/2015, 40259/20 Los resultados de la inspección quedan plasmado emitir dentro de los 5 días hábiles siguientes.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL ESTADO DE LA OBRA

Esta Interventoría ha realizado las verificaciones técnicas correspondientes y certifica que el proyecto presenta un avance físico ejecutado de (99.70%), según último informe mensual y verificación de campo realizada por esta interventoría. La obra física se encuentra materialmente terminada y en condiciones técnicas de operación. Se encuentran completamente culminadas las actividades constructivas correspondientes a estructura, arquitectura, cerramientos, urbanismo, redes hidráulicas y sanitarias, sistemas electromecánicos, instalación de planta eléctrica, transformador, sistema de red contra incendios, ascensor, sistemas de climatización y totalidad del componente eléctrico interno.

Las únicas actividades pendientes para la culminación formal del contrato son de carácter administrativo y normativo, específicamente la obtención del certificado RETIE/RETILAP y la conexión definitiva del servicio eléctrico, las cuales dependen de terceros ajenos al control del contratista.

VERIFICACIÓN DE GESTIONES ANTE INDICOLSA

Esta Interventoría certifica que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones técnicas requeridas para la certificación RETIE/RETILAP.

La solicitud formal de visita ante la empresa **INDICOLSA** fue realizada desde el día 29 de noviembre de 2025, dando inicio al proceso de verificación técnica correspondiente. La primera visita de inspección fue efectuada el 31 de diciembre de 2025, durante la cual se generaron algunas no conformidades de carácter técnico.
En atención a dichas observaciones, el contratista ejecutó las respectivas acciones de subsanación en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 2026, garantizando el cumplimiento integral de los requerimientos formulados por el organismo certificador.
Posteriormente, el 31 de enero de 2026 se realizó la segunda visita de verificación final, en la cual se evidenció que las no conformidades previamente señaladas habían sido corregidas en su totalidad, no levantándose nuevas observaciones ni hallazgos adicionales.
La ausencia de un informe o acta adicional por parte de INDICOLSA correspondiente a la segunda visita no obedece a omisión alguna, sino a que, al no presentarse no conformidades, el organismo certificador no emite un informe técnico de hallazgos, procediendo directamente con la etapa siguiente del proceso, consistente en la preparación de la documentación necesaria para el respectivo radicado ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.)

Actualmente el proceso se encuentra en fase administrativa interna de INDICOLSA para revisión documental, cargue ante la SIC, validación técnica final y emisión del dictamen definitivo. Con fecha 20 de febrero de 2026, INDICOLSA S.A.S. expidió certificación formal confirmando un plazo estimado de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** para los dictámenes:

Acuerdo	Certificación	Estado a 23-feb-2026
AC-2087	RETIE	Fase admin. interna - cargue SIC
AC-2223	RETILAP	Fase admin. interna - cargue SIC

Fuente: Certificados "En Proceso" AC-2087 y AC-2223, INDICOLSA S.A.S. - NIT. 900.939.334-0, firmados por Jhon Alexander Espinosa Lancheros R/L, con fecha 20 de febrero de 2026. (Anexo al Oficio 229)

VERIFICACIÓN DE GESTIONES ANTE EMSA
Esta Interventoría constata que el contratista ha adelantado de manera proactiva las gestiones ante la Electrificadora del Meta S.A. ESP, radicando anticipadamente la solicitud de conexión aportando la totalidad de la documentación exigida en la lista de chequeo: planos eléctricos "como construido" en DWG y PDF, listado de materiales y certificados de calidad, protocolo de pruebas VLF con certificado de calibración, protocolos del transformador y caja de maniobras, carta de garantía, copia del oficio de aprobación del proyecto, copia del oficio de factibilidad vigente y documentación legal del proyecto. El trámite fue radicado ante EMSA bajo el número **20267410029452**, verificable en el sistema ORFEO de la entidad (http://orfeo.emsaesp.com.co:90/orfeo/consultaWeb/),

evidenciando gestión anticipada y proactiva para minimizar tiempos. El único documento faltante es el Dictamen RETIE definitivo aprobado, expedido por organismo facultado por el ONAC, requisito habilitante indispensable para que EMSA programe la visita técnica y ejecute la conexión definitiva.

Los tiempos institucionales de EMSA fueron comunicados por la Gerencia de Distribución (Marcela Ramírez Urrego - Asistente Administrativo II, correo del 20 de febrero de 2026), precisando **entre 15 y 20 días hábiles de respuesta máxima para las etapas 1, 2, 3 y 5, y 5 días hábiles de antelación para la solicitud de maniobra en línea viva**. El cronograma ajustado (Anexo al Oficio 229) en herramienta Microsoft Project incorporó dichos tiempos, la ruta crítica y los periodos de verificación de interventoría:

ID	Actividad (Cronograma Anexo 4)	Duración	Inic
1	**CERTIFICACIONES (34 días hábiles en total)**		
2	Proceso certificacion RETIE	30 días	27-
3	Entrega del dictamen final - empresa certificadora	1 día	14-
4	Verificación por Interventoría del certificado final	2 días	15-
5	Radicación inmediata ante EMSA - Certificación de obra / Conexión final	1 día	17-
6	Proceso certificacion RETILAP	30 días	26-
7	Verificación por Interventoría del certificado final	2 días	14-
8	**PROCESOS TRÁMITE EMSA (68 días hábiles en total)**		
9	Revisión de obra (verificación documental)	15 días	17-
10	Verificación por Interventoría	2 días	11-
11	Revisión de obra (verificación en terreno)	15 días	13-
12	Verificación por Interventoría	2 días	04-
13	Maniobra de conexión en línea viva *	10 días	09-
14	Verificación por Interventoría	1 día	24-
15	Certificación de obra (verificación de requisitos admin. y técnicos)	15 días	25-
16	Verificación por Interventoría	2 días	17-
17	Aprobación conexión final del servicio - Gerencia Distribución EMSA	5 días	22-
18	Formalización de acta de terminación contractual	1 día	29-
	TOTAL SUSPENSIÓN (27-feb-2026 a 29-jul-2026)	**101 días**	**27-**

** La maniobra en línea viva debe solicitarse con mínimo 5 días hábiles de antelación. Tiempo proyectado en cronograma: 10 días hábiles (menor al máximo de 15-20 días informado por EMSA). Fuente: Cronograma Ms Project Anexo Oficio No. 229 del 25-feb-2026..*

ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO DE LA SOLICITUD

Las actividades pendientes para la culminación del contrato son de naturaleza administrativa y normativa, no técnica ni constructiva. El contratista ha cumplido íntegramente con todas sus obligaciones ejecutables dentro de su esfera de control y competencia. La demora en la expedición del certificado RETIE y en la programación de la conexión eléctrica NO es imputable al contratista, toda vez que: (i) cumplió oportunamente con la solicitud de inspección RETIE y atendió todas las observaciones formuladas; (ii) la emisión del certificado depende de procedimientos internos de INDICOLSA que no están sujetos a plazos legales perentorios; (iii) adelantó proactivamente la gestión ante EMSA bajo radicado No. 20267410029452, aportando toda la documentación exigible, quedando únicamente pendiente el certificado RETIE como requisito habilitante; y (iv) la programación de la conexión por parte de EMSA depende de sus tiempos institucionales de revisión, asignación de recursos y ejecución operativa.

La solicitud de suspensión encuentra fundamento en los principios de equilibrio económico del contrato, buena fe y colaboración armónica establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, y en la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (Expedientes 16205/2006 y 14392/2005, Radicado 25000-23-26-000-1998-02417-01 de 2011, y Concepto C-495 de 2024 de Colombia Compra Eficiente), conforme a la cual los hechos no imputables al contratista que inciden en el plazo habilitan la suspensión contractual.

TIEMPOS VERIFICADOS Y SUSTENTO DEL PLAZO SOLICITADO

Con base en la documentación oficial aportada, la Interventoría verifica que los tiempos son los siguientes: (i) el dictamen RETIE/RETILAP de INDICOLSA tomará **30 días hábiles desde el 27 de febrero de 2026**, con entrega estimada el 13 de abril de 2026; (ii) el trámite ante EMSA comprende las etapas proyectadas en el cronograma con tiempos de **15-20 días hábiles por etapa según comunicación oficial de EMSA del 20-feb-2026**, con una duración total de 68 días hábiles (17-abr-2026 a 29-jul-2026). La suspensión total abarca **101 días hábiles (27 de febrero al 29 de julio de 2026)**, equivalentes a **CINCO (5) MESES Y TRES (3) DÍAS** calendario, conforme al cronograma certificado en herramienta Microsoft Project presentado como Anexo al Oficio No. 229 del 25 de febrero de 2026.

Trámite / Etapa	Tiempo proyectado	Fechas (
SOLICITUD VISITA INDICOLSA	1 día hábil	29 – Nov 2025
VISITA 1	1 día hábil	31 – Dic 2025
SUBSANACION OBSERVACIONES (NO CONFORMIDADES) PARA TRAMITE	25 días hábiles	01 – Ene 2026
VISITA 2	1 día hábil	31 – Ene 2026
Dictamen RETIE (INDICOLSA - AC-2087)	30 días hábiles	27-feb a

Dictamen RETILAP (INDICOLSA - AC-2223)	30 días hábiles	27-feb a 13-abr-2026	Cert 202
Verificación y radicación EMSA (post-dictamen)	3 días	14-17-abr-2026	Cron 4
5 etapas trámite EMSA (verificaciones intervento.)	68 días hábiles	17-abr a 29-jul-2026	EMS Cron
Formalización acta terminación contractual	1 día	29-jul-2026	Cron 4
TOTAL SUSPENSIÓN SOLICITADA	**5 meses y 3 días**	**27-feb a 29-jul-2026**	**Veri doc**

Con fundamento en las verificaciones técnicas realizadas, en la revisión de la documentación aportada por el contratista (**Oficio No. 229 del 25-feb-2026**, con sus correspondientes anexos) y en el análisis de la situación contractual, esta Interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** a la solicitud de suspensión de obra No. 4 presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023.

Esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante aprobar la suspensión del contrato de obra N° OCA-377-2023 por un término de **CINCO (5) MESES Y DOS (3) DÍAS**, contados a partir del 28 de febrero de 2026, o hasta tanto se expidan los certificados pendientes y se ejecuten las conexiones definitivas, lo que ocurra primero. Se recomienda formalizar la suspensión mediante el acta respectiva, en la cual se establezcan las condiciones, las obligaciones de las partes durante el periodo de suspensión y las causales de reanudación. Se sugiere solicitar al contratista que mantenga informada a la Interventoría y a la Entidad sobre los avances ante INDICOLSA y EMSA, aportando las comunicaciones que se generen. Tan pronto se obtenga el certificado RETIE y se ejecute la conexión definitiva, se procederá a la reanudación inmediata del contrato para la formalización del acta de recibo final de obra.

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría y queda a disposición de la Entidad Contratante para los fines administrativos y contractuales pertinentes.

FECHA	HITO / EVENTO	DESCRIPCIÓN Y SOPORTE
14 Jul 2025	Inicio Paro Arrocero	Productores arroceros del de actividades exigiendo precio generan bloqueos intermiten Bogotá–Villavicencio, princip insumos. Colfecar reporta afe carga/día y pérdidas logística mayoría de proveedores del p
25 Jul 2025	Acuerdo Comercial No. 2087 – INDICOLSA S.A.S.	El Consorcio Policía-Acacias C.C. 1.122.143.748) suscrib Comercial No. 2087 para la instalación eléctrica de la Es media tensión aérea, 220 transformador de 225 kVA 13 establece como condición ine

		100% terminadas para iniciar la visita de campo RETIE). Pago: 100% anticipado. Vigencia del calendario desde su firma.
29 Jul 2025	Solicitud Formal Suspensión No. 2 (Oficio INT-2025-049)	El Consorcio radica ante la Interventoría (Contra Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato OCA-3 MES, sustentada en tiempos de importación de (120 días: despacho de fábrica 10-feb-2025, arrib 2025, desaduanaje e instalación 3 meses adici pluviométricas >120% IDEAM en la Orinoquía; b paro arrocero. El contrato contaba con tan solo restantes.
29 Jul 2025	Aval Interventoría – Suspensión No. 2	La Interventoría (Contrato 374/2023), tras verifica contractuales, técnicos y administrativos, concluye suspensión No. 2 está debidamente justificada po contratista y de naturaleza sobreviniente e impr suspensión por UN (1) MES con fundamento en lo de la Ley 80 de 1993. Se emite el Oficio INT-2025
07 Sep. 2025	Deslizamiento Vía Bogotá–Villavicencio (Fuerza Mayor)	Un deslizamiento de tierra en la vía principal que c Villavicencio interrumpe el transporte de carga por se suma a los bloqueos previos del paro arrocero, logística para el proyecto. Los proveedores de e materiales —ubicados en su mayoría en I imposibilidad de cumplir fechas de entrega circunstancia es constitutiva de FUERZA MAYOR 64 del Código Civil y la jurisprudencia del C (Expediente 14392/2005). Soporte: comunica Hermanos S.A.S. (02-oct-2025), Electromarcas Lt Sklatech S.A.S. (01-oct-2025).
08 Sep 2025	Reinicio Contrato + Orden de Compra Equipos Eléctricos	En la misma fecha de suscripción de la modificac permite el reinicio del contrato (el cual contaba co de UN (1) DÍA de ejecución disponible), el Contra de compra para equipos, tableros y compon Electromarcas Ltda. Durante la suspensión no viable adelantar compras ni órdenes de equipos jurisprudencia Consejo de Estado). Las entregas en los tiempos proyectados debido al deslizam septiembre de 2025. Electromarcas programa ent el 15 de octubre de 2025.
22 Sep 2025	Comunicación Electromarcas Ltda. – Demora Equipos	Electromarcas Ltda. notifica formalmente al C relación con la orden de compra del 8 de se (equipos, tableros y componentes eléctricos dificultades para cumplir las fechas de entrega inic debido a la problemática nacional derivada de la vía Bogotá–Villavicencio. Propone entrega tenta octubre de 2025. Este documento respalda la so No. 5.
Sep 2025	Temporada Invernal – Afectación Actividades de Obra	Durante el mes de septiembre de 2025 se registr en el municipio de Acacías, debidamente anotada obra. La Interventoría constata in situ que las con impiden la ejecución de actividades críticas: mov fundiciones, instalaciones exteriores y acabados quedan soportadas en registros de bitácora, info actas de comité técnico.

	01-02 Oct 2025	Comunicaciones Sklatech S.A.S. y Rojas Hermanos S.A.S.	Sklatech S.A.S. (01-oct-2025) solicita ampliaci entrega de equipos de detección de incendio, totales y parciales de la vía Bogotá–Villavicenc septiembre de 2025 y complicaciones logísticas s Hermanos S.A.S. (02-oct-2025) notifica dificultad oportuno de materiales por parte de sus pro causadas por el deslizamiento del 7 de s comunicaciones son aportadas como soportes Prórroga No. 5.
	02 Oct 2025	Solicitud Prórroga No. 5 – Oficio No. 200 (Consorcio Policía-Acacías 2023)	El Consorcio Policía-Acacías 2023 (Contratista Solicitud de Prórroga No. 5 mediante Oficio No. 20 (2) MESES adicionales al plazo contractual. Ca mayor – cierre vía Bogotá–Villavicencio por bloqueos; (b) temporada invernal – septiembre 2 administrativas imputables a la entidad contratante septiembre 2024; (d) contrato con plazo residual n impidió jurídicamente realizar compras durante la fecha de vencimiento propuesta: 15 de enero de 2
	15 Oct 2025	Aval Técnico y Jurídico Prórroga No. 5 – INT-2025-070 (Interventoría)	El Consorcio Interpolicia 2023 (Interventoría) en 2025-070 con concepto técnico y jurídico FAVOR de Prórroga No. 5. Verificación documental: bitác de comité, comunicaciones de proveedores (Ele Hermanos, Sklatech), informes fotográficos. Fun Art. 64 C.C. (fuerza mayor), Arts. 4, 5 y 27 Ley 80/ 303/2024 y C-495/2024 Colombia Compra Eficie Consejo de Estado (Exp. 14392/2005, 16205/20 2005). Recomendación: prórroga de 2 meses vencimiento 15 de enero de 2026. Ver Secci completo.
	Nov 2025	Contratación Especialista Eléctrico Independiente	Ante la imposibilidad de INDICOLSA S.A.S. de rea o parciales (las instalaciones deben estar 100 Contratista contrata un Especialista Eléctrico Ind acompañamiento técnico durante las fases de equipos eléctricos importados (bombas contra eléctrica, componentes HVAC). El especialis periódicas al frente de obra verificando el cu especificaciones técnicas del RETIE, la corre instalación y los estándares de seguridad. E garantizar la calidad técnica de la ejecución y redu Conformidades en la visita de INDICOLSA.
	Nov 2025	Actas de Comité de Seguimiento Técnico – Interventoría	La Interventoría realiza comités técnicos periódico revisan y anotan las visitas del Especialista Eléct Se levantan Actas de Comité con registro instalaciones eléctricas por sistema; (ii) recomendaciones del especialista; (iii) cumplim prerrequisitos RETIE; (iv) estado de equipo condicionantes para la habilitación de la visita d actas quedan firmadas por el Director de Obra, el R el Especialista Independiente y el Representante
	Oct – Nov 2025	Recepción e Instalación de Equipos Importados	Superadas las contingencias viales, los equipos so a partir de mediados de octubre de 2025 Electromarcas: 15-oct-2025). El Contratista inic instalación: montaje de bombas contra incendio, in y montaje de planta eléctrica, bajo acompañamien Independiente y seguimiento de la Interventoría comité.

26 Nov 2025	Solicitud de Prórroga No. 6 – Oficio No. 212 (Consorcio Policía-Acacías 2023)	El Consorcio Policía-Acacías 2023 (Contratista Solicitud de Prórroga No. 6 mediante Oficio N noviembre de 2025, solicitando DOS (2) MESES Y adicionales al plazo contractual. Causales: (a) susp del 7-dic-2024 al 8-sep-2025, durante la cual no viable adelantar compras ni órdenes de equipos cierres totales y parciales del corredor Bogotá deslizamientos y emergencias viales (sectores K5 oficialmente reportados por ANI, INVIAS y Minist en boletines del 12-sep y 3-oct-2025; (c) impos transportar equipos (planta eléctrica, transformad de media tensión, ascensor, bomba RCI) por fabricante ante detenciones prolongadas en pendi RCI incorporada mediante Acta Modificatoria del desde la cual existía habilitación jurídica para tiempos obligatorios de certificación RETIE–RE días hábiles para dictamen definitivo (INDICOLSA de programación de visita inicial. Nueva fech propuesta: 28 de febrero de 2026.
15 Dic 2025	Acta de Comité Técnico – Supervisión de Obra	Comité técnico con la supervisión de obra qu compromiso prioritario la instalación de transforma eléctrica en los cuartos técnicos del módulo de se celdas. Esta acta es el referente directo del diciembre de 2025.
19 Dic 2025	Acta de Comité – Ing. Jefferson Parra Capera (GINF-F-09 V8)	Comité de seguimiento con acompañamiento d Jefferson Parra Capera. Objeto: verificación de certificación RETIE. Compromisos: actualizació verificación certificaciones RETIE de materia diferenciales, señalización de tableros y formalizad Cumplimiento RETIE. Compromiso pactado: obr para instalación adecuada de equipos en Participantes: Allison Urquijo Camacho (R/L O Posada Varela (R/L Interventoría), Joe Andrés M (Residente Obra), Deiby Jhoanny Gómez B Interventoría). Ver Sección 6.6.
31 Dic 2025	Visita de Inspección RETIE – INDICOLSA S.A.S.	Una vez verificado que la totalidad de las instalac encuentran 100% terminadas, conforme lo exige Consideraciones Técnicas Especiales del Acue 2087 ("No acepta certificaciones parciales. Las in estar completamente terminadas en un cien por ci S.A.S. programa y ejecuta la visita de inspecc verifica el cumplimiento de las Resoluciones R 90907/2013, 90795/2014, 40492/2015, 40259/20 Los resultados de la inspección quedan plasmado emitir dentro de los 5 días hábiles siguientes.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL ESTADO DE LA OBRA

Esta Interventoría ha realizado las verificaciones técnicas correspondientes y certifica que el proyecto presenta un avance físico ejecutado de (99.70%), según último informe mensual y verificación de campo realizada por esta interventoría. La obra física se encuentra materialmente terminada y en condiciones técnicas de operación. Se encuentran completamente culminadas las actividades constructivas correspondientes a estructura, arquitectura, cerramientos, urbanismo, redes hidráulicas y sanitarias, sistemas electromecánicos, instalación de

planta eléctrica, transformador, sistema de red contra incendios, ascensor, sistemas de climatización y totalidad del componente eléctrico interno.

Las únicas actividades pendientes para la culminación formal del contrato son de carácter administrativo y normativo, específicamente la obtención del certificado RETIE/RETILAP y la conexión definitiva del servicio eléctrico, las cuales dependen de terceros ajenos al control del contratista.

VERIFICACIÓN DE GESTIONES ANTE INDICOLSA

Esta Interventoría certifica que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones técnicas requeridas para la certificación RETIE/RETILAP.

La solicitud formal de visita ante la empresa **INDICOLSA** fue realizada desde el día 29 de noviembre de 2025, dando inicio al proceso de verificación técnica correspondiente. La primera visita de inspección fue efectuada el 31 de diciembre de 2025, durante la cual se generaron algunas no conformidades de carácter técnico.

En atención a dichas observaciones, el contratista ejecutó las respectivas acciones de subsanación en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 2026, garantizando el cumplimiento integral de los requerimientos formulados por el organismo certificador.

Posteriormente, el 31 de enero de 2026 se realizó la segunda visita de verificación final, en la cual se evidenció que las no conformidades previamente señaladas habían sido corregidas en su totalidad, no levantándose nuevas observaciones ni hallazgos adicionales.

La ausencia de un informe o acta adicional por parte de INDICOLSA correspondiente a la segunda visita no obedece a omisión alguna, sino a que, al no presentarse no conformidades, el organismo certificador no emite un informe técnico de hallazgos, procediendo directamente con la etapa siguiente del proceso, consistente en la preparación de la documentación necesaria para el respectivo radicado ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.)

Actualmente el proceso se encuentra en fase administrativa interna de INDICOLSA para revisión documental, cargue ante la SIC, validación técnica final y emisión del dictamen definitivo. Con fecha 20 de febrero de 2026, INDICOLSA S.A.S. expidió certificación formal confirmando un plazo estimado de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** para los dictámenes:

Acuerdo	Certificación	Estado a 23-feb-2026
AC-2087	RETIE	Fase admin. interna - cargue SIC
AC-2223	RETILAP	Fase admin. interna - cargue SIC

Fuente: Certificados "En Proceso" AC-2087 y AC-2223, INDICOLSA S.A.S. - NIT. 900.939.334-0, firmados por Jhon Alexander Espinosa Lancheros R/L, con fecha 20 de febrero de 2026. (Anexo al Oficio 229)

VERIFICACIÓN DE GESTIONES ANTE EMSA

Esta Interventoría constata que el contratista ha adelantado de manera proactiva las gestiones ante la Electrificadora del Meta S.A. ESP, radicando anticipadamente la solicitud de conexión aportando la totalidad de la documentación exigida en la lista de chequeo: planos eléctricos "como construido" en DWG y PDF, listado de materiales y certificados de calidad, protocolo de pruebas VLF con certificado de calibración, protocolos del transformador y caja de maniobras, carta de garantía, copia del oficio de aprobación del proyecto, copia del oficio de factibilidad vigente y documentación legal del proyecto. El trámite fue radicado ante EMSA bajo el número **20267410029452**, verificable en el sistema ORFEO de la entidad (http://orfeo.emsaesp.com.co:90/orfeo/consultaWeb/), evidenciando gestión anticipada y proactiva para minimizar tiempos. El único documento faltante es el Dictamen RETIE definitivo aprobado, expedido por organismo facultado por el ONAC, requisito habilitante indispensable para que EMSA programe la visita técnica y ejecute la conexión definitiva.

Los tiempos institucionales de EMSA fueron comunicados por la Gerencia de Distribución (Marcela Ramírez Urrego - Asistente Administrativo II, correo del 20 de febrero de 2026), precisando **entre 15 y 20 días hábiles de respuesta máxima para las etapas 1, 2, 3 y 5, y 5 días hábiles de antelación para la solicitud de maniobra en línea viva**. El cronograma ajustado (Anexo al Oficio 229) en herramienta Microsoft Project incorporó dichos tiempos, la ruta crítica y los periodos de verificación de interventoría:

ID	Actividad (Cronograma Anexo 4)	Duración	Inic
1	**CERTIFICACIONES (34 días hábiles en total)**		
2	Proceso certificacion RETIE	30 días	27-
3	Entrega del dictamen final - empresa certificadora	1 día	14-
4	Verificación por Interventoría del certificado final	2 días	15-
5	Radicación inmediata ante EMSA - Certificación de obra / Conexión final	1 día	17-
6	Proceso certificacion RETILAP	30 días	26-
7	Verificación por Interventoría del certificado final	2 días	14-
8	**PROCESOS TRÁMITE EMSA (68 días hábiles en total)**		
9	Revisión de obra (verificación documental)	15 días	17-
10	Verificación por Interventoría	2 días	11-
11	Revisión de obra (verificación en terreno)	15 días	13-
12	Verificación por Interventoría	2 días	04-
13	Maniobra de conexión en línea viva *	10 días	09-
14	Verificación por Interventoría	1 día	24-

15	Certificación de obra (verificación de requisitos admin. y técnicos)	15 días	25-jun-2026	16-ju
16	Verificación por Interventoría	2 días	17-jul-2026	21-ju
17	Aprobación conexión final del servicio - Gerencia Distribución EMSA	5 días	22-jul-2026	28-ju
18	Formalización de acta de terminación contractual	1 día	29-jul-2026	29-ju
	TOTAL SUSPENSIÓN (27-feb-2026 a 29-jul-2026)	**101 días**	**27-feb-2026**	**29-ju**

** La maniobra en línea viva debe solicitarse con mínimo 5 días hábiles de antelación. Tiempo proyectado en cronograma: 10 días hábiles (menor al máximo de 15-20 días informado por EMSA). Fuente: Cronograma Ms Project Anexo Oficio No. 229 del 25-feb-2026..*

ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO DE LA SOLICITUD

Las actividades pendientes para la culminación del contrato son de naturaleza administrativa y normativa, no técnica ni constructiva. El contratista ha cumplido íntegramente con todas sus obligaciones ejecutables dentro de su esfera de control y competencia. La demora en la expedición del certificado RETIE y en la programación de la conexión eléctrica NO es imputable al contratista, toda vez que: (i) cumplió oportunamente con la solicitud de inspección RETIE y atendió todas las observaciones formuladas; (ii) la emisión del certificado depende de procedimientos internos de INDICOLSA que no están sujetos a plazos legales perentorios; (iii) adelantó proactivamente la gestión ante EMSA bajo radicado No. 20267410029452, aportando toda la documentación exigible, quedando únicamente pendiente el certificado RETIE como requisito habilitante; y (iv) la programación de la conexión por parte de EMSA depende de sus tiempos institucionales de revisión, asignación de recursos y ejecución operativa.

La solicitud de suspensión encuentra fundamento en los principios de equilibrio económico del contrato, buena fe y colaboración armónica establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, y en la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (Expedientes 16205/2006 y 14392/2005, Radicado 25000-23-26-000-1998-02417-01 de 2011, y Concepto C-495 de 2024 de Colombia Compra Eficiente), conforme a la cual los hechos no imputables al contratista que inciden en el plazo habilitan la suspensión contractual.

TIEMPOS VERIFICADOS Y SUSTENTO DEL PLAZO SOLICITADO

Con base en la documentación oficial aportada, la Interventoría verifica que los tiempos son los siguientes: (i) el dictamen RETIE/RETILAP de INDICOLSA tomará **30 días hábiles desde el 27 de febrero de 2026**, con entrega estimada el 13 de abril de 2026; (ii) el trámite ante EMSA comprende las etapas proyectadas en el cronograma con tiempos de **15-20 días hábiles por etapa según comunicación oficial de EMSA del 20-feb-2026**, con una duración total de 68 días hábiles (17-abr-2026 a 29-jul-2026). La suspensión total abarca **101 días hábiles (28 de febrero al 29 de julio de 2026)**, equivalentes a **CINCO (5) MESES Y TRES (3) DÍAS** calendario, conforme al cronograma certificado en herramienta Microsoft

Project presentado como Anexo al Oficio No. 229 del 25 de febrero de 2026.

Trámite / Etapa	Tiempo proyectado	Fechas (
SOLICITUD VISITA INDICOLSA	1 día hábil	29 – Nov 2025
VISITA 1	1 día hábil	31 – Dic 2025
SUBSANACION OBSERVACIONES (NO CONFORMIDADES) PARA TRAMITE	25 días hábiles	01 – Ene 2026
VISITA 2	1 día hábil	31 – Ene 2026
Dictamen RETIE (INDICOLSA - AC-2087)	30 días hábiles	27-feb a
Dictamen RETILAP (INDICOLSA - AC-2223)	30 días hábiles	27-feb a
Verificación y radicación EMSA (post-dictamen)	3 días	14-17-ab
5 etapas trámite EMSA (verificaciones intervento.)	68 días hábiles	17-abr a
Formalización acta terminación contractual	1 día	29-jul-20
TOTAL SUSPENSIÓN SOLICITADA	**5 meses y 3 días**	**27-feb a**

Con fundamento en las verificaciones técnicas realizadas, en la revisión de la documentación aportada por el contratista (**Oficio No. 229 del 25-feb-2026**, con sus correspondientes anexos) y en el análisis de la situación contractual, esta Interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** a la solicitud de suspensión de obra No. 4 presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023.

Esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante aprobar la suspensión del contrato de obra N° OCA-377-2023 por un término de **CINCO (5) MESES Y DOS (3) DÍAS**, contados a partir del 27 de febrero de 2026, o hasta tanto se expidan los certificados pendientes y se ejecuten las conexiones definitivas, lo que ocurra primero. Se recomienda formalizar la suspensión mediante el acta respectiva, en la cual se establezcan las condiciones, las obligaciones de las partes durante el periodo de suspensión y las causales de reanudación. Se sugiere solicitar al contratista que mantenga informada a la Interventoría y a la Entidad sobre los avances ante INDICOLSA y EMSA, aportando las comunicaciones que se generen. Tan pronto se obtenga el certificado RETIE y se ejecute la conexión definitiva, se procederá a la reanudación inmediata del contrato para la formalización del acta de recibo final de obra.

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría y queda a disposición de la Entidad Contratante para los fines administrativos y contractuales pertinentes.

(…)

Bajo este contexto, el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2026, consideró viable y oportuno suscribir el acta suspensión No. 4, con base en los siguientes motivos:

(…)
El presente concepto se emite en relación con el contrato derivado del Convenio Marco No. 1901 de 2022, instrumento El contrato objeto de análisis tiene su origen jurídico, técnico y financiero en el Convenio Marco No. 1901 de 2022, del cual depende funcionalmente para el cumplimiento integral de su objeto. Mediante acta suscrita el día 27 de febrero de 2026, dicho Convenio Marco fue suspendido por el término de cinco (5) meses y tres (3) días, estableciéndose como nueva fecha de finalización el 31 de julio de 2026, en atención a circunstancias técnicas y regulatorias que inciden directamente en la culminación y puesta en operación del proyecto.
En ese contexto, y considerando la relación de dependencia existente entre el convenio principal y el contrato derivado, se hace necesario analizar la coherencia jurídica y administrativa de adoptar una medida equivalente respecto de este último, con el fin de armonizar los plazos contractuales y evitar inconsistencias en la ejecución del proyecto.
En consecuencia, a continuación se exponen las consideraciones técnicas, documentales y jurídicas que, con fundamento en la información obrante en el expediente contractual y en lo certificado por el CONSORCIO INTERPOLICÍA 2023, interventor del Contrato de Obra No. 377 de 2023, mediante el oficio INT-2025-098, se elabora el presente concepto con el fin de sustentar la viabilidad de la suspensión No. 4 del mencionado contrato de obra, celebrado con la empresa CONSORCIO POLICÍA-ACACÍAS 2023, identificada con el NIT No. 901699813-1, el cual manifiesta que:

> **(…)** Por las razones anteriormente expuestas, y con un avance de obra acumulado del 99.70% conforme a lo reportado y evidenciado mediante último informe y/o programación semanal, se solicita la presente modificación contractual al contrato de Obra OCA-377-2023 cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META", correspondiente a la suspensión de obra No. 4 por un tiempo de CINCO (5) MESES Y (2) DOS DÍAS contados a partir de la fecha que determina la entidad o hasta tanto se expida los certificados pendientes y se ejecute las conexiones definitivas finales, lo que ocurra primero, en concordancia a las condiciones contractuales del convenio y en atención a las situaciones derivadas a tiempos de actores externos que han afectado el cronograma establecido mediante prorroga No. 6, y que por su naturaleza por lo tanto no pueden ser atribuibles a nuestro cargo como contratista, y que son indispensables para el recibo y/o entrega de una obra funcional y a satisfacción de acuerdo a los requerimientos o especificaciones mínimas técnicas. **(...)"**

Posteriormente, el día veinticinco (25) de febrero de 2026, el interventor del contrato, el Consorcio INTERPOLICÍA 2023, representado legalmente por el señor JUAN CAMILO POSADA VARELA, informa al supervisor designado por el Municipio —la Secretaría de Infraestructura, bajo la dirección del ingeniero IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA— la viabilidad técnica de la solicitud elevada por el contratista, en el contexto del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Acacías (Meta), en los siguientes términos:

> "(...)
> Con fundamento en las verificaciones técnicas realizadas, en la revisión de la documentación aportada por el contratista (Oficio No. 229 del 25-feb-2026, con sus correspondientes anexos) y en el análisis de la situación contractual, esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la solicitud de suspensión de obra No. 4 presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023.Esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante aprobar la

suspensión del contrato de obra N° OCA-377-2023 por un término de CINCO (5) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 27 de febrero de 2026, o hasta tanto se expidan los certificados pendientes y se ejecuten las conexiones definitivas, lo que ocurra primero. Se recomienda formalizar la suspensión mediante el acta respectiva, en la cual se establezcan las condiciones, las obligaciones de las partes durante el periodo de suspensión y las causales de reanudación. Se sugiere solicitar al contratista que mantenga informada a la Interventoría y a la Entidad sobre los avances ante INDICOLSA y EMSA, aportando las comunicaciones que se generen.Tan pronto se obtenga el certificado RETIE y se ejecute la conexión definitiva, se procederá a la reanudación inmediata del contrato para la formalización del acta de recibo final de obra.

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría y queda a disposición de la Entidad Contratante para los fines administrativos
y contractuales pertinentes.

(...)"

Así mismo, La documentación allegada por el contratista de obra, debidamente avalada por la interventoría, fue objeto de revisión minuciosa por parte de la Secretaría de Infraestructura en su calidad de supervisora de los contratos No.377-2023 y No. 374-2023, verificando la coherencia técnica, la trazabilidad de los soportes y la veracidad de la información aportada.

De dicha revisión se constató que el contratista actuó con diligencia y oportunidad al solicitar y atender el proceso de certificación RETIE y RETILAP ante el organismo acreditado INDICOLSA S.A.S., realizándose visita inicial el 31 de diciembre de 2025 y segunda visita el 31 de enero de 2026, en la cual se evidenció la subsanación total de las no conformidades. La fase de inspección técnica quedó culminada a satisfacción, restando únicamente el trámite administrativo de expedición formal de los certificados, estimado en treinta (30) días hábiles.

Paralelamente, se verificó la radicación del proyecto ante la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA), entidad que estableció un procedimiento técnico-administrativo compuesto por varias fases que, en conjunto, suman ochenta y ocho (88) días hábiles. No obstante, el proceso no puede avanzar más allá de la revisión documental sin la presentación del Certificado RETIE aprobado, requisito habilitante indispensable para la energización de la subestación y la puesta en operación definitiva del proyecto.

La supervisión evidenció que la obra se encuentra ejecutada en un 99,70%, con la totalidad de actividades estructurales, arquitectónicas, eléctricas y complementarias culminadas, encontrándose la infraestructura materialmente terminada y en condiciones técnicas de funcionamiento. La única actividad pendiente corresponde a la energización y puesta en servicio, sujeta exclusivamente a la expedición de certificaciones regulatorias y a los tiempos institucionales de terceros.
Ahora bien, conforme a los informes y actas suscritas por la Interventoría, se evidencia que las actuaciones relacionadas con el proceso de certificación RETIE no obedecieron a gestiones tardías o reactivas, sino que hicieron parte de una programación anticipada y seguimiento técnico continuo durante la ejecución contractual.
En ese sentido, la trazabilidad documental permite advertir que el proceso de certificación fue previsto y gestionado desde etapas previas a la culminación de las instalaciones eléctricas, bajo verificación permanente de la Interventoría.
A continuación, se presenta el cuadro resumen de actuaciones:

Fecha	Actuación Ejecutada	Soporte Documental	Ge Se

25 Jul 2025	Suscripción Acuerdo Comercial No. 2087 con **INDICOLSA S.A.S.** para inspección y certificación RETIE	Acuerdo Comercial No. 2087	Inicio anticipado del certificación con acreditado
08 Sep 2025	Emisión de orden de compra de equipos eléctricos tras reinicio contractual	Orden de Compra – Electromarcas Ltda.	Activación oportuna de requerido para c RETIE
Oct – Nov 2025	Recepción e instalación de equipos eléctricos (planta, transformador, bombas RCI, HVAC)	Registros fotográficos y Actas de Comité	Ejecución técnica c especificaciones norma
Nov 2025	Contratación de especialista eléctrico independiente	Contrato y Actas	Acompañamiento preventivo para control
Nov 2025	Comités técnicos periódicos con Interventoría	Actas suscritas	Seguimiento cont prerrequisitos RETIE
15 Dic 2025	Comité priorizando instalación de transformador y celdas MT	Acta de Comité	Enfoque estratégico en críticas para certificació
19 Dic 2025	Comité de verificación técnica RETIE	Acta GINF-F-09 V8	Revisión documental previa a inspección ofic
Oct – Dic 2025	Actualización planos as-built y verificación certificaciones de materiales	Planos actualizados y soportes	Consolidación docum dictamen técnico
31 Dic 2025	Visita oficial de inspección con **INDICOLSA S.A.S.**	Registro de visita y acta	Cumplimiento del re instalaciones 100% eje

Del análisis documental y de campo se evidencia que el contratista adelantó de manera oportuna y diligente las actuaciones necesarias para la obtención de la certificación conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP, incluyendo:

- Suscripción anticipada de acuerdo con organismo acreditado de inspección (**INDICOLSA S.A.S.**)

- Atención y subsanación total de las no conformidades derivadas de la visita inicial del 31 de diciembre de 2025.
- Superación de observaciones segun certificado emitido por la empresa (**INDICOLSA S.A.S.**) del 20 de febrero de 2026
- Radicación y seguimiento de trámites ante la **Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.**, operador de red competente.

La fase técnica en campo se encuentra culminada, restando únicamente actuaciones administrativas regladas a cargo de terceros.
Ahora bien, durante la prórroga No. X, y según lo avalado por la Interventoría en las respectivas actas y soportes documentales, se adelantaron gestiones técnicas y administrativas orientadas a dar cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del proceso de certificación RETIE y RETILAP.
En el mes de diciembre de 2025 se realizó la visita inicial del organismo certificador, en la cual se formularon recomendaciones técnicas relacionadas con el sistema de media tensión, instalación de apoyos antivibratorios para la planta eléctrica, adecuaciones en barrajes y configuración de tableros eléctricos. Estas observaciones fueron objeto de análisis técnico y programación de actividades correctivas.
Durante el mes de enero de 2026 se ejecutaron las adecuaciones civiles y eléctricas necesarias para subsanar las no conformidades identificadas, incluyendo maniobras especializadas en media tensión, instalación definitiva de celda MT, transformador, sistemas de protección, conexiones a tableros y ajustes constructivos en cuartos técnicos. De igual forma, se realizaron actividades de resane, adecuaciones menores y ajustes locativos derivados de observaciones efectuadas en visitas de seguimiento.
El 31 de enero de 2026 se efectuó visita de verificación por parte del organismo certificador, constatándose la subsanación de las no conformidades previamente señaladas, sin que se generaran nuevas observaciones. Posteriormente, se dio inicio al trámite administrativo interno del organismo acreditado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, expidiéndose la certificación correspondiente el 20 de febrero de 2026.
En el mes de febrero de 2026 continuaron actividades de acabado y mejoramiento final, así como la visita de revisión por parte del operador de red EMSA el 25 de febrero, en el marco del procedimiento de conexión definitiva

Es importante precisar que las actividades técnicas y constructivas descritas anteriormente no obedecieron a actuaciones discrecionales ni adicionales al alcance contractual, sino a la necesidad objetiva de atender recomendaciones especializadas y subsanar observaciones técnicas formuladas dentro del proceso de certificación RETIE y RETILAP, las cuales resultaban indispensables para garantizar la viabilidad de la energización del proyecto y el cumplimiento integral de la normativa eléctrica vigente.

En razón a lo anterior, y dado que dichas adecuaciones requerían ejecución material en campo, ajustes técnicos específicos y maniobras especializadas en media tensión, fue necesario en el mes de diciembre de 2025, solicitar y tramitar la correspondiente prórroga contractual, con el fin de contar con el término suficiente para desarrollar las actividades correctivas y de mejora exigidas dentro del proceso de inspección y certificación.

En ese sentido, la cuarta prórroga concedida permitió culminar satisfactoriamente las adecuaciones técnicas, realizar las visitas de verificación por parte del organismo y superar la totalidad de no conformidades identificadas en la visita inicial, quedando únicamente pendiente la fase administrativa interna del organismo acreditado y los trámites subsiguientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio y el operador de red.

Debe resaltarse que, a diferencia del escenario que dio lugar a la prórroga en el cual aún existían actividades técnicas y constructivas bajo responsabilidad directa del contratista, la situación actual corresponde exclusivamente a actuaciones regladas de terceros ajenos al vínculo contractual, consistentes en

la expedición formal de los certificados RETIE y RETILAP y la ejecución del procedimiento de conexión definitiva por parte del operador de red.

En consecuencia, mientras la prórroga tuvo como finalidad permitir la ejecución material de actividades necesarias y subsanaciones técnicas imputables al ámbito de gestión del contratista, la suspensión solicitada obedece a una imposibilidad temporal objetiva derivada de trámites administrativos externos que no dependen de la voluntad ni de la gestión de las partes, circunstancia que jurídicamente habilita la detención del cómputo del plazo hasta tanto desaparezca la causa que impide la culminación formal del objeto contractual.

III. Viabilidad jurídica de la suspensión – Imposibilidad temporal objetiva

Desde el punto de vista jurídico, la suspensión del contrato estatal procede cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias, transitorias y ajenas a la voluntad de las partes que impiden de manera temporal la ejecución o culminación del objeto contractual, sin que exista incumplimiento imputable al contratista o a la entidad.

En el presente caso, conforme a lo acreditado por la Interventoría y a los soportes obrantes en el expediente contractual, las actividades técnicas y constructivas necesarias para el cumplimiento de los requisitos RETIE y RETILAP fueron ejecutadas durante la prórroga concedida, culminando con la visita de verificación del organismo certificador y la expedición de la certificación correspondiente.

No obstante, la finalización formal del objeto contractual se encuentra supeditada a actuaciones administrativas y operativas de terceros entre ellas, el registro y validación ante la Superintendencia de Industria y Comercio y el procedimiento de conexión definitiva por parte del operador de red trámites que no dependen de la gestión directa del contratista ni de la entidad contratante.

En ese sentido, la situación actual no configura incumplimiento, mora o inactividad contractual, sino una imposibilidad temporal objetiva derivada de actuaciones regladas de terceros, circunstancia que jurídicamente habilita la suspensión del plazo contractual hasta tanto desaparezca la causa que impide la culminación formal del contrato.

Debe precisarse que la suspensión no implica modificación del objeto ni reconocimiento automático de mayores valores, sino únicamente la detención del cómputo del plazo mientras se superan las circunstancias externas que impiden continuar con la etapa final del contrato, garantizando así la preservación del equilibrio contractual y la correcta ejecución del convenio marco del cual se deriva.

En consecuencia, desde la perspectiva jurídica, se considera procedente la suspensión solicitada, en tanto concurren los elementos de temporalidad, ajenidad a la voluntad de las partes y acreditación documental de las actuaciones desplegadas durante la ejecución contractual.

Desde el punto de vista normativo, la suspensión del contrato estatal encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 14 y 23 de la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales las entidades estatales conservan la dirección y control de la ejecución contractual, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar su correcta ejecución, preservar el equilibrio económico del contrato y actuar conforme a los principios de buena fe, responsabilidad y planeación. Si bien la suspensión no se encuentra regulada de manera expresa como cláusula autónoma en el Estatuto General de Contratación, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado – Sección Tercera ha reconocido su procedencia cuando sobrevienen circunstancias temporales, objetivas y ajenas a la voluntad de las partes que impiden la ejecución o culminación del objeto contractual, sin que exista incumplimiento imputable. En tales eventos, la suspensión constituye un mecanismo legítimo para detener el cómputo del plazo hasta tanto desaparezca la causa que genera la imposibilidad, garantizando así la adecuada finalización del contrato y la protección del interés público.

El Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera, ha determinado que:

> "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes. El efecto principal que se desprende de la

suspensión consiste en que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras permanezca la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras esté suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso..."[1]

En consecuencia, se concluye que la situación actual obedece a una circunstancia sobreviniente, de carácter regulatorio y no imputable al contratista ni a la entidad territorial, configurándose la necesidad y validez de la Suspensión N.° 4 como medida jurídica y técnicamente procedente para garantizar la culminación del proyecto al 100%, su posterior entrega formal y su adecuada puesta en funcionamiento, preservando además el equilibrio económico y contractual del convenio.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura en calidad de supervisor del contrato No.377 2023 indica que viabiliza la presente solicitud de suspensión con fundamento en lo siguiente:

1. La suspensión se avala Por un término de cinco (5) meses y tres (3) días desde el 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.
2. Trámite regulatorio obligatorio: La energización depende de la certificación RETIE/RETILAP emitida por INDICOLSA S.A.S..
3. Dependencia de terceros: El proceso de conexión está sujeto a los tiempos técnicos de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P..
4. Obra materialmente terminada: El proyecto se encuentra ejecutado en un 99,70%, restando únicamente la puesta en operación.
5. La suspensión evita riesgos jurídicos y garantiza la entrega formal y funcional del proyecto. En ese sentido se tiene como causa válida y suficiente las razones expuestas, las cuales refieren a los requisitos o eventos presentados en el desarrollo del proyecto, en virtud a que es un hecho irresistible.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, en calidad de Supervisor designado por el municipio para el Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, considera viable y necesario realizar una modificación al Contrato de Obra No. 377 de 2023, mediante la Suspensión No. 4, por el término de cinco (5) meses y tres (3) días comprendidos desde el 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.. Este contrato, a la fecha, presenta un porcentaje de ejecución del 99.70% al corte del 25 de febrero de 2026, por lo que se considera necesario culminar con el trámite ante ministerio para extender el plazo para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato mencionado.

Por lo anterior, y conforme a lo conceptuado y viabilizado por la supervisión del contrato, se hace necesario suscribir la presente acta de suspensión No. 4 por el término de CINCO(5) tres (3) días, lo cual es aceptado voluntariamente y con pleno consentimiento libre de cualquier vicio por parte del CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023, con la finalidad de superar en debida forma las circunstancias administrativas, jurídicas y financieras presentadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, que inciden directamente en la ejecución del contrato de obra OCA-377-2023.

Asimismo, el CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.acepta un reinicio anticipado del contrato, si en su defecto se superan

1

	las causas que dieron origen a la presente la suspensión. Por lo anterior, CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023 se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el contrato de obra OCA-377-2023. La presente Acta suspensión No. 04, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes. En este sentido, con la firma de la presente acta de suspensión No. 3 el CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023 renuncia a cualquier reclamación económica en contra del Municipio relacionada con los motivos y causas que dieron lugar a la suspensión. Igualmente, Las Partes aceptan un reinicio automático una vez vencido el plazo previsto en la presente suspensión o superadas las causas que la originaron, sin que para ello se requiera la aceptación expresa del contratista.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.
Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta suspensión y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez

Firma del Ordenador del Gasto
Nombre: FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Delegado mediante Decreto No 023 de 2024

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

Firma del Supervisor
Nombre: IVÁN MAURICIO ROJAS
Secretario de Infraestructura

Firma del Contratista
CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.
2023
R.L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO.

Firma del interventor
CONSORCIO INTERPOLICÍA

R.L. JUAN C. POSADA VARELA.

Proyectó: Ana María Medina / Apoyo a la Supervisión.

Revisó: Catalina Téllez Posada/abogada contratista
Aprobó: Iván Mauricio Rojas / Secretario de Infraestructura
Aprobó: Franki A. Gómez Sánchez / Jefe de la Oficina de Contratación.